

**Sugerencias del Centro Interdisciplinario de Investigaciones Forenses de la Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires  
sobre las medidas de bioseguridad para la actuación pericial psicológica y psiquiátrica forense en el contexto de la pandemia del COVID- 19 al reiniciarse la actividad procesal.**

**Dr. Mariano N. Castex  
Dr. Daniel H. Silva  
Lic. Liliana A. Licitra**

***Fundamento***

Habiendo consultado con Magistrados, Fiscales, Abogados Penalistas y Civilistas, como también Colegas y Jefes de Equipos Técnicos Periciales tanto del Fuero Federal, como de otras jurisdicciones, hemos llegado a la conclusión de que las Pericias Psicológicas y Psiquiátricas -que deben reiniciarse de todas maneras- han sido y deben seguir siendo ***un acto presencial y no virtual*** por motivos legales y de técnica pericial.

Todo ello, obliga a considerar a aquellos factores componentes de la parafernalia defensiva implementada por la pandemia y que podrían considerarse al menos como modificadores, cuando no perturbadores eventuales, del clima de serena objetividad exigida para un examen pericial que se introduce en los aspectos más profundos del psiquismo y de la intimidad del juzicable.

Este tipo de evaluación requiere de un contexto particular inmediato y no suplantable por una comunicación intermediada por un sistema informático y sus operadores, lo cual agregaría un nivel de estrés considerable al propio de todo acto pericial.

***Esta influencia estresante sin duda, alguna deberá ser tenida en cuenta por los profesionales a cargo, al aplicarse cualquier prueba pericial de la especialidad mientras dure la necesidad del uso de las mismas.***

***Sobre la distinción entre lo presencial exigible y la virtualidad potencial.***

Es indudable que en los casos de estudio pericial en el que se requiere la presencia de una persona no puede admitirse que la asistencia de los integrantes peritos de parte o similares se haga en forma virtual, ya que ello se contradeciría con la normativa del rito y constituiría una severa limitación para los profesionales que representan a las partes por la lógica limitación de su accionar.

Con independencia de lo dicho en párrafos superiores, en aquellos casos en que no es necesaria la presencia del evaluado, y en donde prima la deliberación entre expertos, ciertamente se podría implementar la consulta o debate a través del medio virtual, pudiéndose incluso admitir la adhesión, rechazo, ampliación, formulación de observaciones y/o informe por separado por la vía de la firma electrónica y concomitancias formales posteriores. Todo ello contribuiría no poco a una descongestión importante en el lugar del acto pericial.

Tampoco pueden excluirse por razones de edad y en función a su pertenencia a grupos de riesgo, a participantes mayores de edad en calidad de expertos ya que se estaría ante una clara discriminación etaria con la consabida vulneración de los derechos que les son propios. Deben adoptarse medidas de bioseguridad y evitar la exclusión como única alternativa. Tampoco puede olvidarse que siendo la edad causal de mayor experiencia, la circunstancia señalada no debe ni puede ser desaprovechada bajo ningún concepto.

## ***ALGUNAS MODIFICACIONES PRÁCTICAS DE UTILIDAD***

### ***1- Aceptación del cargo: su simplificación***

Una forma de simplificar una multiplicación innecesaria de concurrencias a los organismos jurisdiccionales sería la ya vigente en no pocos tribunales del Fuero Federal, de autorizar la aceptación del cargo ya en forma automática al concurrir el experto al acto pericial, ya mediante nota con firma electrónica adjuntada al Tribunal al recibir la designación pertinente, ya mediante nota simple y adjuntada por el letrado de la parte.

### ***2- Regreso a la puntualidad- en particular en el traslado de detenidos-***

Otra medida útil sería la observancia de una muy estricta puntualidad, virtud muy escasa por cierto y que casi ha fenecido, obligando a largas esperas, con notable frecuencia estériles, con expertos amontonados y en vano aplazamiento, en el organismo pericial o en sus adyacencias.

Ello se da en forma por demás marcada en los casos de traslados de detenidos en donde debería insistirse de modo enfático en la puntualidad en arrimar a los mismos a las audiencias, ya que se ha tornado habitual en Capital Federal y Prov. de Bs. As. traer a los internos a cualquier hora o simplemente no traerlos, ignorando por completo las indicaciones impartidas por cada tribunal, obligando de tal manera a expertos a permanecer horas en espera, lo se constituye en fuente de exposición absolutamente innecesaria.

***Sería más práctico y funcional, que el Servicio Penitenciario(SP) o la Fuerza de Seguridad (FS) a cargo de la tarea de trasladar al detenido, diera parte del momento en que inicia el transporte de aquel y que desde la alcaidía se de aviso al organismo pericial pertinente para que convoque telefónicamente a los expertos participantes -quienes deberán ser advertidos previamente del día y hora de la realización propuesto de la Junta- y por consiguiente alertados con el debido tiempo, viéndose por otra parte ratificada además la concurrencia del detenido por vía telefónica en el momento en que el responsable del traslado informa haber iniciado el mismo, a los efectos de su pronta concurrencia.***

### ***3- Normas de bioseguridad para todos los casos.***

Lo primero que se debe tener en cuenta es que los profesionales Peritos intervinientes (PI) y la persona a testimoniar (T) en Cámara Gesell (CG) o a ser peritado/a (P), no deben presentar síntomas como tos o fiebre, y/o cualquier otro signo al momento de su salida del lugar de detención lo que se debería constatar no solo por la firma de una declaración jurada corroborado por profesional médico del lugar de detención. Al llegar a la sede pericial previo al inicio de la actividad específica, sería oportuno contar con la presencia de algún Médico del Poder Judicial que tome la temperatura, verificando las condiciones de ingreso de cada Testigo o Peritado/a antes de comenzar la entrevista como así también de los Peritos Oficiales y de Parte/ Control, que pudieren intervenir.

En el caso de tener que concurrir menores de edad, un familiar o adulto responsable será quién firmará la declaración jurada.

La persona Testigo o quien deba peritarse y su acompañante, deberán asistir con el correspondiente barbijo ( debe recordarse que los menores deben tener al menos tres años) . No es requisito que el /la Peritado/a utilice guantes durante la pericia dado que podría resultar dificultoso manipular algunas técnicas proyectivas, tampoco se deberá quitar el barbijo durante la pericia. Ciertamente los Peritos intervinientes deberían usar guantes, cuando actúan en la sala donde se efectúa la toma de la declaración o la realización del examen psiquiátrico/psicológico.

Será necesario contar con alfombras o paños de piso de piso embebidos en hipoclorito de Sodio al 1 % en los ingresos de la Cámara Gesell (CG) así como de los despachos periciales para higienizar la suela de los zapatos antes de ingresar al acto de peritación.

En todos los ámbitos tanto en la CG como en la sala de control y demás consultorios o despachos periciales, se debería contar con: Envases de desinfectantes en aerosol en base alcohólica al 60% para desinfección del ámbito y de las ropas como así también de Alcohol en Gel para la desinfección de sus manos.

El escritorio donde se va a sentar el/la Peritado/a deberá estar entre un metro y medio a dos, de distancia del Perito Oficial pero en posición que permita visualizar el cuerpo entero del/de la Testigo o Peritado/a, a los efectos de que se pueda visualizar la totalidad de la gestualidad corporal (lenguaje paraverbal). Igual distancia deberá mantener otros participantes oficiales del acto testimonial o pericial.

Los Peritos intervinientes deberán asistir como de costumbre desde la sala de control en las mismas condiciones de bioseguridad que las requeridas a los expertos oficiales, guardándose la debida distancia y asegurando que lo hablado en la CG tenga para los de este recinto, una visibilidad y calidad de reproducción suficiente y adecuada.

Por último y sin ánimo de sobreabundar, sería conveniente sugerir desde el órgano requirente, las medidas de resguardo con que deben asistir las partes involucradas en el acto pericial, agregando la posibilidad de que concurren con anteojos protectores, como medida de prevención, los que se quitarán en el momento de ingresar al acto de peritación o en su defecto utilicen mascararas protectoras faciales transparentes, con viseras de acrílico, o láminas reciclables (similares a las que utilizan los empleados de farmacias o profesionales en centros de salud) en tanto las provea el Poder Judicial. Cabe destacar que la presencia de estas máscaras no implicaría el desuso del barbijo.

En aquellos casos en donde no se trabaje en Cámara Gesell (CG) el ambiente en donde se realice el acto pericial deberá ser suficientemente amplio y aireado para asegurar de tal manera el distanciamiento oportuno entre los Peritos intervinientes.

## CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE ACTIVIDAD PERICIAL

Ha parecido útil clasificar este tipo de actividad pericial en las siguientes categorías, añadiendo en cada caso la modalidad de su realización:

**Categoría A.**-Incluye la **subcategoría A1** de menores de 1 a 15 años de edad en donde el acto se desarrollará en CG y la **subcategoría A2** para adolescentes y juveniles hasta los 22 años de edad cuya realización ha de llevarse a cabo en los consultorios específicos a tal población etaria en base a una sala amplia, bien aireada y en donde puedan respetarse las distancias.

Con relación a la CG, *deberá distinguirse como siempre entre la exposición informativa o testimonial brindada en CG y el estudio pericial psicológico y/o psiquiátrico que debería acompañar a este, siempre y en todos los casos.* En el primero de los casos bastará una sesión y en el segundo se podrían realizar no más de dos sesiones -si necesario más extensas-. Lo expuesto no exime de realizar ampliaciones las cuales deberá fundamentarse. Todos estos estudios deberán realizarse en CG, debiendo observarse los cuidados de Bioseguridad supra expuestos.

En lo que hace a lo primero, sería prudente que únicamente esté presente en la sala el interrogador, debiendo el Fiscal haberle facilitado todas las instrucciones en forma previa, siguiendo desde el salón anexo el desarrollo del interrogatorio debiendo tenerse en cuenta que el interrogatorio testimonial en los casos de menores debe efectuarse inexorablemente por profesional idóneo y con los recursos adecuados como lo prevé la legislación vigente.

En cuanto a lo segundo, una evaluación psicodiagnóstica o un examen en junta interdisciplinaria conformada por psiquiatra y psicólogo deberá ajustarse a lo previsto en párrafo previo. Actuando ambos juntos en una primera etapa (relevo de historial de vida y demás antecedentes y examen psico clínico formal, como así también las técnicas gráficas), pudiendo en una segunda audiencia tomarse la batería de tests proyectivos, con o sin la presencia del Psiquiatra. En cualquier momento después de haberse finalizado todo ello, se podrá invitar al peritado a hablar sobre el motivo que dio base al o los hechos que se investigan.

Es recomendable que las Técnicas Proyectivas deban ser higienizadas una por una con un algodón embebido en alcohol diluido. Es decir que las láminas y los útiles necesarios para administrar las técnicas psicológicas, deban ser higienizados permanentemente. Luego del uso de lápices, lapiceras, gomas y láminas estos deben nuevamente desinfectarse con alcohol en gel o alcohol diluido.

También sería óptimo, de ser factible y aceptado que, tanto los Peritos Oficiales como los Peritos por las Partes / de Control pudieran cubrir sus ropas con una suerte de “camisolín” o guardapolvo, a los efectos de resguardar su vestimenta, disminuyendo así la propagación del virus COVID-19 tanto al ingreso como a la salida del acto profesional.

Las preguntas que necesiten realizar el o los Peritos de Parte / Control se deberán hacer como dice el rito, en el momento que la persona se encuentre hablando del hecho que se investiga o en el momento que necesite el Perito de Control ampliar o que se le esclarezca una respuesta o una pregunta. La comunicación entre la CG y la sala de control deberá ser óptima a efectos de evitar que el Perito Oficial tenga que estar saliendo en forma reiterada de la CG.

Finalmente, de ser necesario efectuar entrevista ampliatoria o evaluación psicológica y/o psiquiátrica a alguno de los denunciados o vinculados a estos, la misma se deberá hacer en las mismas condiciones que la vigente para la CG, pero podría ser en el caso de mayores de edad en una sala de las características señaladas en párrafos superiores.

**Categoría B.** Los casos de *violencia intrafamiliar sin existencia de abuso sexual, como también los casos de daño psíquico de índole civil o laboral* deben ser tratados por separado los menores siempre en el contexto de la CG y los mayores (en casos de evaluación de facultades mentales y/o de daño psíquico presunto) en una sala adecuada ya descrita.

**Categoría C.-** En una tercera categoría quedarían en consecuencia las evaluaciones de *capacidad para estar en juicio y todas aquellas requeridas en los fueros penales a adultos por diversas causas y razones*. Para estos casos deberían aplicarse las normativas que para mayores se requieren en la categoría B, es decir sala común amplia, bien aireada y en donde puedan respetarse las distancias establecidas para el distanciamiento social.

**Categoría D.-** Finalmente quedan para una cuarta categoría aquellas *pericias que no necesitan de examen de persona si no una mera deliberación y pronunciamiento entre pares (en especial juicios de responsabilidad profesional (evaluación de la praxis profesional) y nulidades de actos jurídicos con persona fallecida)*. Estas pericias se basan en análisis de documentación médica y demás antecedentes de importancia psicoforense.

En estos casos podría iniciarse el acto pericial con todos los peritos reunidos en una sala común amplia, bien aireada y en donde puedan respetarse las distancias, poniéndose de acuerdo en la modalidad no presencial si no virtual de seguirse adelante. El cierre del debate se realizará del mismo modo inicial, a no ser que exista acuerdo. Las firmas del informe pertinente podrán hacerse por vía electrónica remitiendo cada perito su posición al juzgado competente mediante escrito de adhesión, aclaratorias, informe por separado *autsimilia*.

#### ***A modo de conclusión:***

No es posible concluir este modesto estudio sin prevenir una vez más sobre el cuidado que deberán tener los peritos al evaluar daño psíquico, debiendo tener en cuenta la significativa *influencia estresante del momento en general y de la realización del acto pericial en particular dentro de las condiciones expuestas, lo que puede inducir a no pocas estimaciones erróneas en los resultados*.